

TEMUCO, 10 AGO. 2018

013

1981, D.S. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Con fecha 19 de noviembre de 2015, fue presentada a la H. Junta Directiva una Propuesta Técnica en orden a crear una "Asignación Reparatoria a la Permanencia en el Grado". Ella fue aprobada y sancionada formalmente por medio del D.U N°567 del 30 de noviembre de 2015 y tomado de razón por Contraloría Regional con fecha 20 de diciembre, del mismo año.

La propuesta se fundamentaba en que con el tiempo se ha ido produciendo un estancamiento de la carrera funcionaria, para un número significativo de personas, que deben esperar (señalábamos en ese entonces), más de diez años para subir un grado en su respectiva escala y de esa manera visualizar y tangibilizar un aumento de sus remuneraciones, por sobre lo que son los incrementos del sector público, que la Universidad ha definido como política de reajuste anual, tanto para su estamento Académico como No Académico.

De manera un tanto equivalente, aun cuando las razones resultan ser en su naturaleza y fundamento distintas, los y las funcionarias que se desempeñan en cargo a contrata en las distintas Plantas que conforman el estamento No Académico, también y por decisión de la autoridad, en un porcentaje importante no han percibido una modificación de su relación contractual en términos de grado dentro de cada una de las respectivas escalas de remuneraciones asociadas a cada planta en particular y en consecuencia han permanecido en el tiempo, en una misma condición de retribución a sus tareas sin que la mayor experiencia evidenciada por el transcurso del tiempo que se recoge en una curva de experiencia y aprendizaje mayor, haya servido para alcanzar un grado de compensación económica mayor.

Fue así entonces que, atendiendo a la naturaleza y pertinencia de los fundamentos y a que habiendo evaluado diversas alternativas de solución, se optara por presentar a la H. Junta Directiva la creación de una Asignación de Reparación, compensando de esta manera a los funcionarios y funcionarias de planta que se ven afectados por la inamovilidad de la carrera funcionaria y en el caso de los funcionarios y funcionarias a contrata, por definiciones de la propia autoridad universitaria.

La H. Junta Directiva tuvo a bien aprobar la creación de la Asignación Reparatoria a la Permanencia en el Grado para el personal No Académico, de carácter transitoria, imponible, tributable y absorbible por ascensos automáticos (planta Auxiliar y Administrativa) y/o por incrementos de grado, producto de concursos de promoción (en los casos de la Planta Técnica, Profesional y Directiva), o modificación de grado en la contrata que implique incremento de remuneración a los funcionarios y funcionarias a consecuencia del cambio de grado.

La Asignación Reparatoria, contempló cuatro categorías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, del D.U. N° 567 de 2015. Esto es: la situación de aquellos y aquellas que se encontraban con más de diez años en la institución; la de quienes tenían más de quince años; los casos con más de 20 de años; y la de quienes se encontraban en los topes de escalafones o plantas.

En atención a lo señalado precedentemente y a la necesidad de perfeccionar la norma ya aprobada, en el sentido de avanzar, focalizando la atención en la población que habiendo alcanzado un tiempo significativo en la institución, se establezca como primer paso un tiempo inferior a los diez años contemplados en la norma original, por lo que se pretende establecer una instancia media de siete años a la cual la institución desea compensar, de manera transitoria, basado en el tiempo de permanencia en el grado a todos los funcionarios y funcionarias de planta y contrata del estamento no académico,

esto es que no desarrolla actividades de tipo académicas y cuyo financiamiento corresponde al presupuesto estructural

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°191 de fecha 02 de agosto de 2018, en orden de AMPLIAR LA ASIGNACIÓN REPARATORIA A LA PERMANENCIA EN EL GRADO, DE CARÁCTER TRANSITORIO.

DECRETO

1º) MODIFICASE D.U. N°567 de 2015, que creó EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA UNA ASIGNACIÓN REPARATORIA A LA PERMANENCIA EN EL GRADO, PARA EL PERSONAL NO ACADÉMICO, en el siguiente sentido:

➤ **Incorpórese en el artículo 1º, el siguiente inciso segundo:**

Esta Asignación será válida para todos los funcionarios no académicos sin perjuicio del tipo de fondos que financian su remuneración, sean estos del Presupuesto Central, de Fondos Propios o Fondos de Terceros. En el caso de estas dos últimas categorías, en la medida que el centro de costo que financia el contrato del funcionario (a) no disponga de fondos suficientes para asumir el costo de esta asignación, deberá ser asumido por los centros de costos de Fondos Propios asignados a la Unidad Mayor a la cual adscribe el contrato de la persona beneficiada con tal asignación.

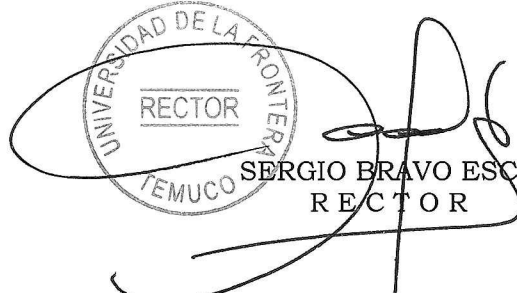
➤ Incorpórese en el artículo 3º, inciso primero, luego de la palabra “Profesional” y antes de la expresión “y Directiva”, la siguiente frase **“que no desarrolla actividades académicas como función principal”**.

➤ **Incorpórese en el artículo 3º, la siguiente letra e):**

e) Equivalente a un 7% de su respectivo sueldo base, a los funcionarios y funcionarias que demuestren una permanencia igual o superior a 7 años e inferior a 10 años, en el grado que ocupan actualmente.

ANOTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 SEP 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE
LA ARAUCANIA

- Contraloría General (2)
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Dirección de Recursos Humanos
- División de Personal y Remuneraciones
- Dirección de Finanzas

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	10 AGO. 2018
Recep. Contralor interno	10 AGO. 2018
Fecha T Razon	10 AGO. 2018
Firma	